

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sazan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 10 de Julio de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TUDELA.

Rústicas.

Propios.

MAYOR CUANTIA.

Inventario números 924 al 964. = Expediente núm. 668. = Un lote de tierras, situadas en ju-

risdición de la Villa de Ablitas, procedentes de sus propios compuesto de las fincas siguientes. = Una pieza en el término de Carramala, linda por N. al cabezo de la Maga, por E. á pieza de Juana Sanchez, S. y O. á otras de la Villa; su cabida una robada, catorce almutadas equivalentes á 16 áreas, 84 centeáreas, 60 decímetros, y 50 centímetros cuadrados; tasada en doce rs. de renta, y en trescientos id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. y O. al cabezo de la Maga, S. senda de Faras y E. á una pieza de la Villa, consta de cinco robadas y dos almutadas, equivalentes á 46 áreas, 4 centeáreas, 58 decímetros y 70 centímetros cuadrados; tasada en treinta y tres rs. de renta y en ochocientos veinte id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. á la senda de Faras, S. pieza de Juan Escribano, E. acquia y filo de Carramala y O. filo del Madero, consta de dos robadas ó sean 17 áreas, 96 centeáreas, 91 decímetros y 20 centímetros cuadrados; tasada en trece rs. de renta y en

trescientos veinte id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. y E. al cabezo pe la Maga, S. senda de Faras y O. pieza de la Sr^a. de Arizcun, su cabida once robadas ó sean 98 áreas, 83 centeás. 1 decímetro y 60 centímetros cuadrados; tasada en sesenta y ocho rs. de renta y en mil setecientos id. para venta. = Otra id. en el filo de la Sierna linda por N. á viña de Vicente Ruiz, S. á otra de Francisco Arriazu y Anton, E. pieza de la Villa y O. acequia del término de la Sierna; su cabida nueve robadas seis almutadas ó sean 84 áreas, 23 centeáreas, 2 decímetros y 50 centímetros cuadrados; tasada en cincuenta y un rs. de renta y en mil doscientos ochenta id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. á viña de Vicente Ruiz, E. y S. piezas de la Villa y O. á acequia de la Sierna; consta de seis robadas cuatro almutadas equivalentes á 56 áreas, 15 centeáreas y 33 decímetros cuadrados; tasada en cuarenta rs. de renta y en mil id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. E. y O. á piezas de la Villa y S. acequia de la Sierna; consta de cinco robadas tres almutadas equivalentes á 46 áreas, 60 centeáreas, 74 decímetros y 5 centímetros cuadrados; tasada en treinta y dos rs. de renta y en ochocientos id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. á piezas de D. Ramon Galdiano, S. E. y O. piezas de la Villa; consta de dos robadas trece almutadas ó sean 25 áreas, 26 centeareas, 90 decímetros y 75 centímetros cuadrados; tasada en diez y siete rs. de renta y en cuatrocientos cuarenta id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. pieza de la Sr^a. de Arizcun, S. E. y O. á otras de la Villa, su cabida una robada quince almutadas equivalentes á 17 áreas, 40 centeáreas, 75 decímetros y 85 centímetros cuadrados; tasada en doce rs. de renta y en trescientos cuatro id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por todos sus costados á piezas de la villa; consta de una robada 15 almutadas ó sean 17 áreas, 40 centeáreas, 75 decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados; tasada en doce rs. de renta y en

trescientos id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por todos sus costados á piezas de la Villa, su cabida quince almutadas ó sean 8 áreas, 42 centers, 30 decímetros y 25 centímets. cuadrados; tasada en seis rs. de renta y en ciento cincuenta id. para venta. = Otra id. en el mismo término linda por N. E. y O. á piezas de la Villa y S. acequia de la Sierna; consta de catorce almutadas equivalentes á 7 áreas, 86 centeáreas, 14 decímetros y 90 centímetros cuadrados; tasada en cinco rs. de renta y en ciento cuarenta id. para venta. = Otra id. en dicho término linda por N. á viña de Ignacia Jaratua, S. E. y O. á piezas de la Villa, consta de dos robadas catorce almutadas equivalentes á 25 áreas 85 centeáreas, 6 decímetros y 10 centímetros cuadrados; tasada en veinte y dos rs. de renta y en quinientos cuarenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. E. y O. á piezas de la villa; S. acequia de la Sierna su cabida tres robadas y una almutada ó sean 27 áreas, 51 centeáreas, 52 decímetros y 15 centímetros cuadrados, tasada en veinte rs. de renta y cuatrocientos ochenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. y E. á viña de Ignacia Jarauta, S. y O. á acequia de la Sierna; consta de seis robadas ó sean 53 áreas, 90 centeáreas, 73 decímetros y 60 centímetros cuadrados; tasada en treinta y ocho rs. de renta y en nuevecientos] sesenta id. para venta. = Otra id. en el término denominado Tablas del Prado, linda por N. E. y O. á piezas de la villa, y S. herederos de D. Miguel Agorreta; consta de una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 45 centeáreas, 60 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en once rs. de renta y en doscientos ochenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por todos sus costados á piezas de la villa; consta de una robada 5 almutadas ó sean 11 áreas, 79 centeáreas, 22 decímetros y 33 centímetros euadrados, tasada en diez y siete rs. de renta y en cuatrocientos veinte id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. S. y E. á piezas de la villa, y O. al filo de los pajares;

consta de una robada y 9 almutadas equivalentes á 14 áreas, 3 centeareas, 83 decímetros y 75 centímetros cuadrados tasada en veinte rs. de renta y en quinientos id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. S. y E. á piezas de la villa, y O. al filo de los pajares, consta de 4 robadas 9 almutadas, ó sean 40 áreas, 99 centeareas, 20 decímetros y 55 centímetros cuadrados, tasada en treinta y tres rs. de renta y en ochocientos treinta y cinco id. para venta. =Otra id. en dicho término linda por N. S. y E. á piezas de la villa y O. filo de los pajares; consta de 5 robadas y 7 almutadas ó sean 30 áreas, 88 centeareas, 44 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasada en veinte y dos reales de renta y en quinientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. al Soto de la villa, S. y E. á piezas de la misma, y O. al filo de los pajares; consta de 5 robadas (equivalentes á 44 áreas, 92 centeareas y 28 decímetros cuadrados, tasada en ciento cincuenta y tres rs. de renta y en tres mil ochocientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. S. y O. al soto y tierras de la villa, y E. al Cabezo de la Maga; su cabida 4 robadas ó sean 55 áreas, 95 centeareas, 82 decímetros y 40 centímetros cuadrados tasada en cincuenta y un rs. de renta y en mil doscientos ochenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. S. y O. á piezas de la villa y E. al Cabezo de la Maga; su cabida 5 robadas y 10 almutadas que equivalen á 52 áreas, 56 centeareas, 90 decímetros y 30 centímetros cuadrados tasada en cincuenta y siete rs. de renta y en mil cuatrocientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. S. y O. á piezas de la villa, y E. al Cabezo de la Maga; consta de 4 robadas 5 almutadas, ó sean 37 áreas, 62 centeareas, 28 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en cincuenta y siete rs. de renta y en mil cuatrocientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por todos sus costados á piezas de la villa: consta de una ro-

bada 8 almutadas que equivalen á 13 áreas, 47 centeareas, 68 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en veinte rs. de renta y en quinientos id. para venta. =Otra id. en dicho término linda por todos sus costados á piezas de la villa: consta de una robada 15 almutadas ó sean 17 áreas, 40 centeareas, 75 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en veinte rs. de renta y en cuatrocientos ochenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. E. y O. á piezas de la villa, S. á otra de la Sr.^a de Arizcun; consta de una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 45 centeareas, 60 decímetros y 95 centímetros cuadrados; tasada en catorce rs. de renta y en trescientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. E. y O. á piezas de la villa, y S. á otra de la Sr.^a de Arizcun; su cabida 5 robadas 4 almutadas ó sean 29 áreas, 19 centeareas, 98 decímetros y 20 centímetros cuadrados, tasada en cuarenta y dos rs. de renta y en mil cuarenta id. para venta. Otra id. en dicho término linda por N. S. y O. á piezas de la villa, y E. á otra de la Sr.^a de Arizcun; consta de una robada 7 almutadas equivalentes á 12 áreas, 91 centeareas, 55 decímetros y 5 centímetros cuadrados, tasada en veinte y dos rs. de renta y en quinientos cuarenta id. para venta. =Otra id. en dicho término linda por N. S. y O. á piezas de la villa, y E. á otra de la Sr.^a de Arizcun; consta de una robada 15 almutadas, ó sean 17 áreas, 40 centeareas, 75 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en ochenta rs. de renta y en seiscientos veinte id. para venta. =Otra id. en dicho término, linda por N. á pieza de la villa, S. y O. á otra de la Sr.^a de Arizcun, y E. á herederos de D. Miguel Agorreta; consta de una robada 5 almutadas, equivalentes á 10 áreas, 66 centeareas, 91 decímetros y 65 centímetros cuadrados, tasada en quince rs. de renta y en trescientos ochenta id. para venta. =Otra id. en el término de la Almazara, Filo de las Balsillas, linda por N. á pieza de D. Ramon Galdeano, S. á otra de Carlos Serrano, E.

Guillermo Villafranca, y O. acequia de las Balsillas; consta de 2 robadas 10 almutadas equivalentes á 23 áreas, 58 centeáreas, 44 decímetros y 70 centímetros cuadrados, tasada en trece rs. de renta y en trescientos veinte id. para venta. = Otra id. en el término del Ginestar, Filo de Marta, linda por N. pieza de D. José Maria Arguedas, S. acequia de Marta, E. a otra de la villa, y O. á otra de Mateo Sola; consta de 3 robadas 9 almutadas, ó sean 32 áreas, 74 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en veinte y tres rs. de renta y en quinientos setenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. á pieza de Casto Villafranca, S. herederos de D. José Arguedas, E. y O. á otras de la villa; consta de 4 robadas 14 almutadas, ó sean 43 áreas, 79 centeáreas, 97 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasada en treinta y un rs. de renta y en setecientos ochenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. á piezas de Severino Melero, y herederos de Marciala Medina, S. á otras de herederos de D. Manuel Sanchez y Domingo Doiz, O. á otra de la villa, y E. á la de Cosme Ruiz y Bellido; consta de 18 robadas 3 almutadas, equivalentes á una hectárea, 63 áreas, 40 centeáreas, 66 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasada en ciento cincuenta y cuatro rs. de renta y en tres mil ochocientos setenta id. para venta. = Otra id. en el término y Filo del Villar, linda por N. á pieza de la Sr. de Arizeun, S. á Doña Ramona Eslava, E. al Prado de la Muerta, y O. á otra de D. Ramón Caldeano; consta de 8 robadas 8 almutadas, ó sean 76 áreas, 56 centeáreas, 87 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en cincuenta y cuatro rs. de renta y en mil trescientos sesenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. á viña de Doña Ramona Eslava, S. E. y O. á piezas de la villa; consta de una robada 9 almutadas, ó sean 14 áreas, 3 centeáreas, 83 decímetros y 75 centímetros cuadrados, tasada en diez rs. de renta y en doscientos cuarenta id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. y

E. á piezas de la villa, S. á otra de D. José Arguedas, y O. á otra de Maria Teresa Sayas; consta de 2 robadas y 11 almutadas ó sean 24 áreas, 14 centeáreas, 60 decímetros y 5 centímetros cuadrados, tasada en diez y siete rs. de renta y en cuatrocientos veinte id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por todos sus lados á piezas de la villa, consta de 3 robadas 3 almutadas, ó sean 28 áreas, 63 centeáreas, 82 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en veinte rs. de renta y en quinientos diez id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. á viña de Doña Ramona Eslava, S. á pieza de D. José Arguedas, E. á otra de D. Ramón Caldeano, y O. á otra de la villa; consta de 4 robadas 9 almutadas, equivalentes á 40 áreas, 99 centeáreas, 20 decímetros y 55 centímetros cuadrados, tasada en veinte y nueve rs. de renta y en setecientos veinte id. para venta. = Otra id. en dicho término, linda por N. herederos de Antonia Alegria, S. á la Calzada, E. á pieza de Maria Teresa Sayas, y O. a otra de Domingo Villafranca; consta de 6 robadas equivalentes á 53 áreas, 90 centeáreas, 73 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en treinta y ocho rs. de renta y en nuevecientos sesenta id. para venta.

Las cuarenta y una fincas componen la cabida de 158 robadas y una almutada; sus tasaciones ascienden á mil cuatrocientos cuatro rs. de renta y treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve id. para venta; producen 105 robos 15 almudes de trigo al año plazo 15 de Agosto, (que equivalen á 54 fanegas, 2 celemines y un cuartillo, ó sean 2 kilólitros, 9 hectólitros, 8 decálitros y 2 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. treinta y cinco cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 que es el del partido de Tudela, importan dos mil cuarenta y nueve rs. sesenta y ocho cénts. y se han capitalizado en cuarenta y seis mil ciento diez y siete rs. ochenta cénts. los mismos serán el tipo de la subasta por abal en dicho término. Estas fincas se hallan vendidas

en un lote por el Ayuntamiento de la villa de Ablitas, y las poseen en carta de gracia los herederos de D. Miguel Agorreta por la cantidad de treinta y nueve mil quinientos treinta rs. cuarenta y ocho cénts. los cuales les ha de abonar el comprador á la vez que haga el pago de la décima parte ó sea el primer plazo de lo que esceda el remate en Tesoreria.

PARTIDO DE ESTELLA.

Urbanas.

PROPIOS.

Mayor cuantía.

Espediente núm. 681.=Inventario núm. 413 =Un molino harinero, situado en jurisdicción del lugar de Estenoz, procedente de los propios del mismo y del de Arzoz, por mitad, término denominado del Llano, señalado con el núm. 13, linda por el frente con su carcaho y desahogo para sus entradas y salidas, luces francas y libres; por la izquierda y trasera al común de vecinos y cauce molinar, y por la derecha á dicho comun: tiene 1172 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 90 centeáreas, 99 decímetros y 12 centímetros cuadrados, consta de una presa insignificante en el rio Salado, de la que por un cauce dirige las aguas al referido molino, el cual admite mejoras: dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con sus sole-ras, correderas, rodetes y todo lo demás necesario; es de planta baja y un desvan: su fábrica se compone de piedra acerería y mampostería en mediano estado: se ha tasado en ciento cuarenta rs. de renta y en veinte mil ciento sesenta id. para venta: se halla sin ar-rendar, cerrado, y el rodete de la izquier-da, fué construido por José Ochotorena, y se le deben doscientos rs. los cuales no se han incluido en la tasacion, pues con ellos ascen-derá á veinte mil trescientos sesenta rs. Se ha

capitalizado la renta graduada en dos mil qui-nientos veinte rs. servirá de tipo en la su-basta la tasacion.

Sobre esta finca gravita un censo de tres mil catrocientos trece rs. treinta cénts. en favor de D. José Antonio Zarza, debido por el pueblo de Estenoz, el cual quedará exis-tente sobre la finca, y se rebajará del impor-te del remate.

Otro de cinco mil setecientos noventa y seis rs. de capital, que el referido pueblo de Es-tenoz pagaba al de Arzoz, el cual quedará ex-tinguido con el pago del remate.

RÚSTICAS.

Inventario números 979 al 990.=Espediente núm. 671.=Doce terrenos que componen un egido ó corraliza, situados en jurisdicción de la villa del Busto, procedentes de sus pro-prios.=Uno llamado del Altillo que afronta por E. con camino de Mues, S. á pieza de D. Leon Alegria, O. con la muga de Sansol, y por N. con pieza de Juan Cruz Alvarez: su cabida 11 robadas equivalentes á 98 áreas, y 83 centeáreas.=Otro llamado del Rio, de 15 robadas ó sean una hectárea, 34 áreas, y 76 centeáreas, lindante por N. con cami-no que dirige de esta villa al lugar de Mues, S. con el puente del camino de Los-arcos, E. con piezas de D. Leon Alegria y D.^a An-tonia Unzué; y O. con piezas de D. Anice-to Galdeano y del mismo Alegria, previniendo que sobre la afrontacion N. hay 2 roba-das que van incluidas en las 15 dichas.=Otro, llamado las Cruces, lindante por N. con pie-zas de Casimiro Desojo y Aniceto Galdeano: N. á D.^a Antonia Unzué, O. D. Pedro So-lano, y por E. con hera de pan trillar de Pedro Antoñana: su cabida 15 robadas equi-valentes á una hectárea, 34 áreas y 76 cen-teáreas.=Otro llamado Orea, de una robada

equivalente á 8 áreas y 98 centeáreas, lindante por S. á camino que dirige del Busto á la villa de Los-arcos, N. á pieza de D.^a Antonia Unzué, E. á Beremundo Platero, y O. á dicho camino de Los-arcos.=Otro trozo, llamado el Cerrillo, de una robada ó sean 8 áreas y 98 centeáreas, lindante por E. á pieza de D. Pedro Solano O. á D. Aniceto Galdeano, S. camino para el prado, y N. á pieza de Pedro Antoñana.=Un cerro, llamado Torrepicas, su cabida 33 robadas equivalentes á 2 hectáreas, 96 áreas y 48 centeáreas, lindante por S. con camino del prado N. y O. camino de Corte-campo y piezas de Angel Fernandez y Pedro Antoñana; y E. Juan Cruz Alvarez.=Otro cerro llamado el Portillo, de 62 robadas ó sean 5 hectáreas, 57 áreas, y 7 centeáreas, lindante por N. á pieza de Juan Cruz Alvarez, O. D. Tomás Rodriguez, S. D.^a Antonia Unzué y Francisco Fernandez y por E. á la de Casimiro Lorea.=Otro cerro, llamado Balde-herrero, de 10 robadas equivalentes á 90 áreas, afrontante por N. á pieza de Juan Cruz Alvarez, O. término de la villa de Sansol, S. pieza de Diego Arbeo, y E. a la de Saturnino Ayegui.=Otro cerro, llamado Baicones, su cabida 108 robadas equivalentes á 9 hectáreas, 70 áreas y 40 centeáreas, lindante por E. á camino de Lazagurria, S. con el término de la Rad, O. camino para la Mongía, y N. pieza de D.^a Antonia Unzué. El terreno llamado Baldaszeca, de 296 robadas equivalentes á 26 hectáreas y 6 áreas, linda por N. á la rad del Busto, E. camino para Lazagurria, S. y O. á las jurisdicciones de las villas de Sansol y Torres.=Otro terreno llamado Aguilares; su cabida 486 robadas equivalentes á 43 hectáreas, 70 áreas y 8 centeáreas, lindante por N. á piezas de D. Francisco Fernandez y D.^a Antonia Ursua, E. jurisdiccion de Piedramillera, S. al egido llamado Secuencia, y O. camino de Lazagurria.=Otro terreno llamado Secuencia, de 651 robadas equivalentes á 58 hectáreas y 50 áreas, afrontante por N. al terreno llamado Baldasana y los Aguilares, E. muga de Piedramillera y Los-arcos, S. y O.

con el término comunero de las Villas de Sansol y Torres.

Los doce terrenos componen la cabida de 1689 robadas, intercaladas entre ellos se encuentran diferentes heredades de propiedad particular, en las cuales no tiene derecho el ganado á entrar en ellas sin convenio con los propietarios, porque siempre se ha venido haciendo en esta forma: se han tasado en mil ochenta rs. de renta y en veinte y un mil ochocientos id. para venta: producen nuevecientos sesenta rs. y se han capitalizado en veinte y un mil seiscientos rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravitan siete mil setecientos rs. con rédito de 3 p. $\frac{3}{100}$ en favor de la Cátedra de Latinidad de Quintana en la provincia de Alava, los cuales quedarán estinguidos con el pago del remate.

PARTIDO DE TAFALLA.

URBANAS.

Propios.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 407.=Espediente núm. 674.
=La mitad de un molino harinero situado en jurisdiccion de la villa de Beire, procedente de sus propios, pues la otra mitad es propiedad del Exmo. Sr. Conde de Ezpeleta, lindante por N. con el corral de la dula, O. camino y resto del mismo, M. y P. á heredades del referido Sr. Conde de Ezpeleta, tiene todo él, de solar, mil ciento veinte y dos pies de superficie al cubierto, equivalentes á 89 centiáreas y 36 decímetros, y quinientos treinta y dos pies al descubierto ó sean 41 centiáreas y 44 decímetros: consta de dos pisos con la planta baja y su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo; tiene una piedra molidera con todos los aderentes necesarios, una

arca para recojer las moleduras, la balsa ó restañó que corresponde al referido molino; muele con la agua sobrante del regadio y todo se halla en buen estado; se ha tasado todo él, en dos mil cuatrocientos rs. de renta y en veinte y un mil ochocientos ochenta y nueve id. para venta: se ha capitalizado en cuarenta y tres mil doscientos rs. cuya mitad son veinte y un mil seiscientos rs. los mismos serán el tipo para el remate, como procedentes de propios. Este medio molino se halla poseyendolo el Sr. Conde de Ezpeleta, por la cantidad de seis mil doscientos once rs. setenta y siete céntimos que dió al Ayuntamiento de Beire, en empeño, con la espresa condicion de recibir el total producto, interin no se le devolvieran, lo ha mejorado haciendo dos cuadras y habitacion, en la parte superior de una de ellas, y se compone el sitio solar de dichas obras de 1124 pies de superficie al cubierto; equivalentes á 89 centiáreas y 40 decímetros, se han tasado en siete mil doscientos cincuenta y seis rs. de forma que corresponden al Ayuntamiento la mitad que son tres mil seiscientos veinte y ocho rs. y unidos á los anteriores forman la cantidad de nueve mil ochocientos treinta y nueve rs. setenta y siete cs. que el comprador abonará al referido Sr. Conde de Ezpeleta, á la vez que haga el pago de la décima parte de lo que esceda el remate en tesorería.

RÚSTICAS.

Inventario núm, 896. -Espediente número 672. =Una corraliza llamada de Altaparrea, situada en jurisdiccion de la villa de Artajona, procedente de sus propios, linda por O. á comunes del pueblo, P. á corraliza de Chapalangortea, M. á la de Lazagorria y Campadera nueva, y por N. á camino de Mendigorria y Corsera de la villa: su cabida 5712 robadas equivalentes á 513 hectáreas, 19 áreas, 80 centeáreas, 67 decímetros y 20 centíme-

tros cuadrados, de las cuales 932 robadas son cerros divididos en 36 porciones, incluso el prado junto á la oficina del aguardiente y el Majadal del corral de D. Dionisio Domezain, que se enagenan en propiedad: 280 robadas de tierra comun cultivada, vendidas por el Ayuntamiento con la obligacion de ceder la yerba y 4500 robadas de heredades particulares entre las que hay muchas viñas que no puede entrar el ganado mientras tengan planta viva: los peritos han calculado que en el terreno inculto y el obligado á ceder los pastos roturado que son 1212 robadas, pueden mantenerse 320 cabezas de ganado lanar ó menudo, y las han tasado en cincuenta y siete mil seiscientos rs. En las 4500 robadas restantes exceptuando de ellas las viñas, 210 cabezas unidas con las del cerro, y las han tasado en treinta y siete mil ochocientos rs. que ambas partidas suman noventa y cinco mil cuatrocientos rs. para venta, y en cuatro mil setecientos setenta id. para renta: la llevan en arriendo por la temporada desde 30 de Noviembre hasta 25 de Mayo, D. Pascual y D. Manuel Jaurrieta por tres mil doscientos rs. y se han capitalizado en setenta y dos mil rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion: previniendo que segun costumbre pasa á la sierra comun de la villa, el ganado herbagante [en la temporada de Mayo á Noviembre, en cuya época puede entrar en la corraliza la ganaderia de labor.

Tambien se previene, que tanto el propietario de la corraliza como los dueños de las heredades se han de dar pasos para abrevar, gozar y cultivar sus propiedades.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. Juan Arroyo por la cantidad de sesenta y cuatro mil rs. los cuales le ha abonar el comprador, al propio tiempo que haga el pago de la décima parte de lo que esceda el remate en Tesorería.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Estella Tudela, Tafalla y en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea

el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 27 de Mayo de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.